

Tarrazo, Coronel del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de 13 de julio y 5 de octubre de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 20 de junio de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Arnott Tarrazo contra Resolución del Ministerio del Ejército de 5 de octubre de 1967, que desestimó recurso de reposición contra Resolución de 13 de julio de 1967, declarando inadmisibles la petición de diferencias por plus circunstancial; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de julio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 15 de junio de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Escudero Pérez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Ignacio Escudero Pérez, Teniente Coronel del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de 19 de mayo y 20 de julio de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 15 de junio de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Escudero Pérez contra las Resoluciones del Ministerio del Ejército de 19 de mayo y 20 de julio de 1967, que le denegaron la percepción de plus circunstancial en la cuantía por él solicitada; sin hacerse pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de julio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 8 de junio de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando López-Pozas Creus.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Fernando López-Pozas Creus, Coronel del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de 20 de junio y 8 de agosto de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 8 de junio de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles e: presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Fernando López-Pozas Creus, Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, impugnando Resolución del Ministerio del Ejército de 8 de agosto de 1967, que confirmó en reposición la de 20 de junio anterior, sobre cuantía del plus circunstancial; sin hacer especial declaración sobre las costas producidas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES de 28 de junio de 1968 por las que se conceden a cada una de las Empresas que se relacionan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura de fechas 29 de mayo y 3 de junio de 1968 por las que se declaran a las industrias que al final se relacionan, comprendidas en el Sector o Zona de Interés Preferente, previa clasificación, incluyéndolas en el grupo A) de los señalados en la Orden de 5 de marzo de 1965,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963 y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que se relacionan al final, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.

d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Cuenca: Planta de obtención de mostos frescos estériles y concentrados, a instalar en San Clemente (Cuenca), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Empresa «Conservas de España. S. A.» (CONDESA): Planta de obtención de zumos y concentrado de tomate y de secado de

subproductos, a instalar en Villafranco del Guadiana (Badajoz), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Empresa Magín Baldells Civit: Por ampliación y mejora de la industria de higienización y esterilización de leche, sita en Barcelona (capital), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente: e) «Higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos.»

Empresa José Rójo García: Central hortofrutícola, a instalar en Archena (Murcia), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente: a) «Manipulación de productos agrícolas perecederos.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 28 de junio de 1968 por la que se conceden a la Empresa «Junquera Bobes, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963 de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 11 de junio de 1968 por la que se declara al matadero frigorífico rural a instalar en Noreña (Asturias) por «Junquera Bobes, S. A.», comprendido en el grupo primero, apartado d), «Mataderos frigoríficos rurales», de los previstos en el programa de la Red Frigorífica Nacional, que concedió al Sector del Frio los beneficios de las industrias de interés preferente.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Junquera Bobes, S. A.», y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación.
- c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- d) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concluya con Organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinan a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 26 de julio de 1968.

60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	036
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	069

60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	079
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	112
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	163
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	199
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	204
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	300
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	309
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	358
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	400
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	428
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	428
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	430
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	508
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	512
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	524
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	556
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	557
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	578
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	608
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	614
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	632
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	726
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	752
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	759
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	781
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	835
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	912
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	971
6 premios de 30.000 pesetas cada uno para los números terminados en	2124
6 premios de 30.000 pesetas cada uno para los números terminados en	6395
6 premios de 30.000 pesetas cada uno para los números terminados en	9871
1 premio de 150.000 pesetas para el número	29616
1 premio de 150.000 pesetas para el número	42084
1 premio de 500.000 pesetas (tercer premio) para el número	37849
Vendido en Cebreros, Santa Cruz de Tenerife, Madrid, Logroño, Sevilla, La Coruña, Burgos y Reserva.	
2 aproximaciones de 15.250 pesetas para los números 37348 y 37350	
99 de 5.000 pesetas cada una para los números 37301 al 37400, ambos inclusive (excepto el número 37349 del tercer premio).	
1 premio de 1.000.000 de pesetas (segundo premio) para el número	18866
Vendido en Lluçma, Palma de Mallorca, Santa Coloma de Gramanet, La Felguera, Huelva, Caravaca, Bilbao, Arcos de la Frontera, Guadalajara y reserva.	
2 aproximaciones de 25.000 pesetas para los números 18865 y 18867.	
99 de 5.000 pesetas cada una para los números 18801 al 18900, ambos inclusive (excepto el número 18866 del segundo premio).	
1 premio de 2.000.000 de pesetas (primer premio) para el número	20766
Vendido en Jerez de la Frontera, Las Palmas, San Sebastián, Salamanca, Madrid, Cártageña, Zamora, Fernán Núñez y reserva.	